

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO AV VILLAS SA
DDO: ARNULFO GONZALEZ DOMINGUEZ
RAD: 2019-00810-00
MINIMA CUANTIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informándole que fue aportado escrito solicitando suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. Rad. 2019-00810-00
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 892
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente de la referencia, y atendiendo las solicitudes elevadas por las partes, se evidencia que en el pasado 28 de noviembre de 2019, el demandado Arnulfo González Domínguez, fue notificado personalmente en la secretaría del despacho, igualmente se avizora que el día 13 de enero fue notificado auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que no será atendida favorablemente la solicitud de suspensión presentada por las partes de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del art. 161 del C.G. del P.

Finalmente, y considerando la petición presentada de levantamiento de medidas, conjuntamente con la no condena en costas y agencias en derecho a cargo del demandado, como quiera que resulta procedente bajo los parámetros del art. 597 del C.G. del P., se atenderá favorablemente la solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso, como quiera que no se cumple con los parámetros contemplados por el art. 161 del C.G. del P.

SEGUNDO: NEGAR la notificación del señor Arnulfo González Domínguez por conducta concluyente, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho en razón al levantamiento de las medidas cautelares dispuesta.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO AV VILLAS SA
DDO: ARNULFO GONZALEZ DOMINGUEZ
RAD: 2019-00810-00
MINIMA CUANTIA

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, ingrese el expediente a Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

2019-00810-00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6575099423293a98c1fecc3639f30baea96a5d0c985677c56c4277f9347f7e**
Documento generado en 07/09/2020 12:37:54 p.m.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **SEPTIEMBRE 8 DE 2020** a las 7:00 am

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria